

R23
11 2 6 5.1.0

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE "CONSTROCAG CIA. LTDA"

En fecha 22 de Diciembre del 2003, legalmente convocados los socios de "CONSTROCAG CIA. LTDA", se reunieron en Junta General de Socios, en la cual se informó que la escritura de constitución de la compañía, realizada el nueve de diciembre del año dos mil tres, ante el Doctor Luis Andrade Muñoz, Notario Primero del Cantón Cañar, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución Nº 03-C-DIC. 0765 de 15 DIC. 2003, y ordenada la publicación de un extracto de la aprobación, la misma que se realizó el 20 de diciembre del 2003, posteriormente el 21 de diciembre, se realizó la marginación de la razón con la aprobación en la matriz de la escritura de constitución.

En ésta Junta General de Socios, por unanimidad se resolvió que el señor Ingeniero GALO ANTONIO GARCIA ABAD, sea designado como **PRESIDENTE** de la compañía y durará en sus funciones el lapso de dos años, acorde lo establece el Art. 25 de estatuto de nuestra compañía, con los siguientes deberes y atribuciones, de conformidad con el Art. 26 del mismo estatuto:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General,
- b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico,
- c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa,
- d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General,
- e) Subrogar al Gerente, con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente o una resolución de la Junta General,
- f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el Presidente intervendrá conjuntamente con el Gerente en actos y contratos, cuyas cuantías excedan de VEINTE MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pero que no sobrepasen de CUARENTA MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para celebrar actos o contratos de cuantías superiores, se requerirá autorización de la Junta General.

Así como tendrá las siguientes prohibiciones de acuerdo al Art. 29 del Estatuto social.

- a) Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.
- b) No podrán contratar, directa ni indirectamente, con la

compañía que administran.

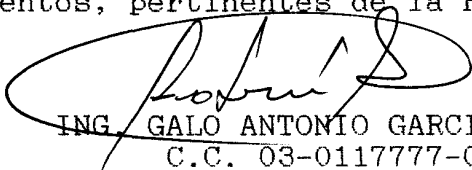
Atentamente,

Ing. José René Calle Mazapanta.
~~SECRETARIO AD-HOC.~~

CONSTROCAG CIA. LTDA.
Constructora Rodríguez Calle García
CAÑAR - ECUADOR

ACEPTACION

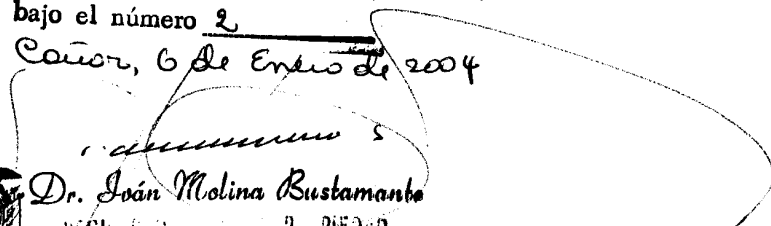
Yo, Ing. Galo Antonio García Abad, acepto la designación realizada de forma unánime por la Junta General de Socios de "CONSTROCAG CIA. LTDA", como PRESIDENTE DE "CONSTROCAG CIA. LTDA", con todos los deberes, atribuciones y prohibiciones inherentes a mi cargo, establecidos tanto en el Estatuto Social de la Compañía, cuanto en la Ley de Compañías y demás Leyes y Reglamentos, pertinentes de la República


ING. GALO ANTONIO GARCIA ABAD
C.C. 03-0117777-0



Queda inscrito en los
Registros de R. Mercantil (Presidente)
bajo el número 2
Cañar, 6 de Enero de 2004




Dr. Juan Molina Bustamante
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CAÑAR